



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de La Conmemoración de Las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2024-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 14 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

La Resolución N° 15 de fecha 03 de octubre de 2023 emitida en el Expediente Judicial N° 00296-2018-0-0605-JM-LA-01; la Solicitud S/N de fecha 09 de enero de 2024; el Informe N° 118-2024-MPH/SGRR-HH de fecha 08 de febrero de 2024; el Informe N° 34-2024-MPH/GAF de fecha 14 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de lo previsto en el Principio de Legalidad acápite 1.1 del numeral 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se advierte que: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas (...)". En consecuencia, en aplicación al principio de legalidad los agentes públicos deben fundar todas sus actuaciones en la normativa vigente;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus términos, sin poder calificar su contenido sus fundamentos, restringe sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". Asimismo, dispone que: "Ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosas juzgadas, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, mediante Resolución N° 15 de fecha 03 de octubre de 2023, emitida en el Expediente Judicial N° 00296-2018-0-0605-JM-LA-01, el Juzgado Especializado Civil de Hualgayoc; requiere que, en el plazo de 05 días hábiles, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, como parte demandada cumpla con reponer al accionante en el cargo de chofer u otro de igual categoría y remuneración, bajo apercibimiento de imponer una multa no menor de 3URP y de remitir copias al Ministerio Público por el delito de desobediencia a la autoridad;

Que, mediante la Solicitud S/N de fecha 09 de enero de 2024, el demandante Elmer Wilfredo Núñez Mejía, solicita se le expida la Resolución de Alcaldía, sobre el reconocimiento del vínculo laboral a plazo indeterminado, su inclusión a planilla y la reposición a su centro de labores;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, mediante Informe N° 118-2024-MPH/SGRR-HH de fecha 08 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos manifiesta que la entidad debe proceder a emitir acto resolutorio con la finalidad de dar cumplimiento al mandato judicial de reponer al demandante en el cargo de chofer u otro de igual categoría y remuneración;

Que, mediante Informe N° 34-2024-MPH/GAF de fecha 14 de febrero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, se dirige a la Gerencia de Secretaría General, para alcanzar el Expediente Administrativo; con la finalidad de continuar el trámite correspondiente y se proceda a emitir el acto resolutorio,

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- REPONER** al señor **ELMER WILFREDO NÚÑEZ MEJÍA** en el cargo de CHOFER u otro de igual categoría y remuneración, en mérito a lo ordenado por el Juzgado Especializado Civil de Hualgayoc.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos realice las acciones administrativas correspondientes para incorporar al señor **ELMER WILFREDO NÚÑEZ MEJÍA** en la planilla de pago trabajadores a plazo indeterminado.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Procuraduría Pública ponga de conocimiento al órgano jurisdiccional, el cumplimiento de lo dispuesto mediante mandato judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

**ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR** sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
*Jhon Wilman Chávez Bautista*  
ALCALDE (E)

